

ACTA 26/2014

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 18-12-2014

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de El Campello, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil catorce, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)

PP :

- D. Juan Ramón Varó Devesa
- D. Alejandro Collado Giner
- D^a M^a Lourdes Llopis Soto
- D^a Marisa Navarro Pérez
- D^a Lorena Baeza Carratalá
- D. Ignacio Manuel Colomo Carmona
- D^a Noelia García Carrillo
- D. Rafael Galvañ Urios
- D^a María Cámara Marín

PSOE:

- D. José Ramón Varó Reig
- D. Juan Francisco Pastor Santonja
- D^a M^a de los Ángeles Jiménez Belmar
- D. Pedro Luis Gomis Pérez
- D. Vicente José Vaello Giner
- D^a Guadalupe Vidal Bernabeu

BLOC :

- D. Benjamín Soler Palomares
- D. Antonio Calvo Marco

EUPV :

- D^a Raquel Pérez Antón

DECIDO:

- D^a Marita Carratalá Aracil

I.-VERDS:C.M.:

- D^a Noemí Soto Morant

Interventor Acctal.:

- D. Vicente Mira Senent

Secretario General:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto

Toma la palabra **D^a María Cámara Marín (PP)** para indicar lo siguiente:

“En cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal de fecha 31 de julio de 2014, por unanimidad de todos los grupos políticos municipales, se procede a continuación a guardar un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género: mujer de 19 años, Melilla; mujer de 37 años, Paterna (Valencia); mujer de 38 años, Valladolid; mujer de 58 años, Vizcaya.”

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación actas sesiones anteriores (23/2014, de 30-10-14).
- 2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (40/2014, de 24-11-14 y 41/2014, de 01-12-14), de resoluciones de la alcaldía (2676-14 a 2900-14) y resoluciones de la alcaldía en materia de tráfico (101-14 a 109-14), a efectos de control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.
- 3.- GOBIERNO INTERIOR. Cambio fecha sesión plenaria ordinaria del mes de enero 2015.
- 4.- CONTRATACIÓN. Adhesión al Convenio Marco firmado entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Infraestructura, Territorio y Medio Ambiente, y la Entidad Ecovidrio, de fecha 5 de mayo de 2014. Expte. 124-3933/2014.
- 5.- ECONOMIA. Ley de morosidad 3r trimestre 2014.
6. PLANEAMIENTO. Acuerdo de aprobación, en su caso, del Plan Parcial y programa de actuación integrada para el desarrollo del “Sector 1. Ampliación del Mesell” del PGOU de El Campello y adjudicación de la condición de agente urbanizador para su despliegue y ejecución a la mercantil “PROFU S.A.” expte. 373/2013 (121-12/2012).

7.- PATRIMONIO. Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de El Campello y Buenavista del Pinar S.L. “para creación de zona verde de dominio y uso público y ampliación de la playa existente en la urbanización Venta Lanuza II. Aprobación expediente de la permuta. (expte. 113P-178/08) (6-976).

8.- PATRIMONIO. Rectificación epígrafes 1 y 3 del Inventario Municipal de bienes y derechos a 30-11-2014 y anexo Registro Patrimonio Público Municipal del Suelo y sección 4ª (P.M.S.) del Registro Municipal de Urbanismo. (expte. 113P-76/2014) (Gestiona 4427/2014).

9.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del Grupo Municipal EUPV (RGE nº 14495 de 10-12-2014) solicitando la revisión de compensaciones económicas al Ayuntamiento de El Campello por la empresa gestora de la PTRU “Les Canyades”.

10.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del Grupo Municipal EUPV (RGE nº 14496 de 10-12-2014) solicitando la eliminación de pagos de asistencia a comisiones al Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos Zona 6 (antigua Zona XV).

11.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del Grupo Municipal EUPV (RGE nº 14651, de 12-12-14) sobre medidas para prevenir la pobreza energética.

12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

13.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

El Alcalde comunica que el punto 7 del orden del día “PATRIMONIO. Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de El Campello y Buenavista del Pinar S.L. “para creación de zona verde de dominio y uso público y ampliación de la playa existente en la urbanización Venta Lanuza II. Aprobación expediente de la permuta. (expte. 113P-178/08) (6-976)”, se retira de sesión por no haber pasado por Comisión Informativa.

El indicado orden se desarrolla como sigue:

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (23/2014, de 30-10-14).

Se aprueba por unanimidad el acta 23/2014, de 30-10-2014.

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (40/2014, de 24-11-14 y 41/2014, de 01-12-14), de resoluciones de la alcaldía (2676-14 a 2900-14) y resoluciones de la alcaldía en materia de tráfico (101-14 a 109-14), a efectos de control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y resoluciones de Alcaldía han quedado sometidas a conocimiento de los concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales.

3.- GOBIERNO INTERIOR. Cambio fecha sesión plenaria ordinaria del mes de enero

2015.

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“El Ayuntamiento Pleno aprobó, en fecha 30 de junio de 2011, el régimen de sesiones ordinarias del Pleno Municipal, celebrando las mismas el último jueves de cada mes.

El próximo mes de enero de 2015, se tiene prevista la celebración del Pleno ordinario el día 29 de enero, sin embargo la celebración de la feria de FITUR durante esas fechas y la asistencia de varios concejales a la misma, puede perjudicar el normal desarrollo del Pleno Municipal, por lo que se propone adelantar su celebración al jueves 22 de enero.

Por ello se propone al Pleno Municipal adoptar el siguiente ACUERDO:

1.- Modificar la fecha de celebración de la sesión ordinaria del Pleno Municipal del mes de enero de 2015 por los motivos expuestos, de modo que se celebrará el día 22 de enero de 2015 en lugar del previsto día 29 de enero de 2015.

2.- Dar amplia difusión a este acuerdo.”

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) manifiesta:

“El pasado año se desplazaron a FITUR hasta 8 personas 5 concejales/as del equipo de gobierno, la técnico de turismo, otros dos técnicos y un asesor, todos ellos a cargo de las arcas municipales. El resultado de este despliegue se formalizó solo con la firma de un convenio sobre las visitas teatralizadas en La Illeta junto con la presidenta de la Diputación de Alicante, Luisa Pastor. Así como, una entrevista de 3 minutos con TV Popular del Mediterráneo, por valor de 544,50€, empresa que ya factura al consistorio 14.000€ anuales por ser consorciado de Alacantí TV.

El Campello no tiene stand propio y esta incluido en el de Costa Blanca, difuminándose entre otros municipios costeros, y amortiguando el objetivo fundamental de promoción turística. Por tanto, el beneficio no es correlativo al coste que ha de sufragar el consistorio y mucho menos modificar la vida política ordinaria por la solapación sólo de un día con la feria.

Si pretenden viajar gratis, y tener unas vacaciones a costa de los vecinos y vecinas del municipio igual que el año pasado, EU no apoyará el gasto del erario público en beneficio personal del equipo de gobierno.”

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) indica:

“En el pleno extraordinario del 17 enero 2013 también había un punto donde se solicitaba el cambio del pleno ordinario de enero 2013 porque también coincidía con FITUR, y al igual que ese día, volveremos a votar en contra, con la misma argumentación.

Cuando los grupos de la oposición solicitamos el cambio del pleno ordinario de 29 marzo 2012 porque coincidía con la huelga general, ustedes no quisieron, como comprenderán no vamos a aprobar el cambio.”

El Alcalde señala que no entrará a discutir sobre la oportunidad de la marca “Costa Blanca”, ni sobre si El Campello aparece difuminado, indicando que el motivo del cambio es la previsión de la Concejalía de actividad en esa feria.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 17 votos a favor (10 PP, 6 PSOE y 1 DECIDO) y 4 votos en contra (2 BLOC, 1 EUPV y 1 I.-ELS VERDS).**

4.- CONTRATACIÓN. Adhesión al Convenio Marco firmado entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Infraestructura, Territorio y Medio Ambiente, y la Entidad Ecovidrio, de fecha 5 de mayo de 2014. Expte. 124-3933/2014.

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“Visto el Convenio Marco suscrito el 5 de mayo del 2014 entre la Generalitat Valenciana, a través de Consellería de Infraestructura, Territorio y Medio Ambiente, y la Entidad Ecovidrio (DOCV nº 7319 de 17.07.2014)) por el que se regula la gestión de residuos de envases usados y residuos de envases de vidrio en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Visto lo dispuesto en la Ley 11/1997, de Residuos y Envases, que incorpora al ordenamiento interno la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, estableciendo las normas para la gestión de éstos. Según el art.9 de la citada Ley, la participación de las Entidades Locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre éstas y la entidad a la que se le asigne la gestión del sistema.

Considerando que el Convenio Marco citado anteriormente viene a regular la participación de las Entidades Locales en el sistema integrado autorizado a ECOVIDRIO, siendo necesario, comunicar la forma de participación en el modelo del sistema de gestión integrado.

Que consta en el expediente informe del Técnico Municipal de fecha 10 de noviembre del 2014, en el que establece, tanto la opción de encargar la gestión integral de la recogida selectiva de residuos de envases de vidrio a ECOVIDRIO(quien realizará las operaciones de recogida y transporte de tales residuos, así como el mantenimiento, limpieza y reparación de los contenedores tipo iglú); como la necesidad de que la documentación relativa a la aludida adhesión, obre en poder de la Consellería antes del próximo 17 de enero del 2015.

Por todo lo anterior **SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:**

PRIMERO.- Aceptar las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Infraestructura, Territorio y Medio Ambiente, y la Entidad Ecovidrio, de fecha 5 de mayo del 2014.

SEGUNDO.- Autorizar al Presidente de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la adhesión al meritado Convenio Marco.

TERCERO.- Remitir por triplicado ejemplar certificado del presente acuerdo a la Consellería de Infraestructura, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos oportunos. “

Interviene **D. Antonio Calvo Marco (BLOC)** para indicar que mantendrán su voto de abstención porque en Comisión Informativa ya solicitaron que se les entregara un informe de los técnicos municipales que expusiera si sería más rentable la explotación por parte de FCC o por el Ayuntamiento y no se le ha facilitado, y las causas que justifican su adhesión son vagas y desconocen las consecuencias de su no renovación prevista para 2018.

D. Alejandro Collado Giner (PP) explica que la adhesión al Convenio Marco es positivo porque es costoso recoger ese residuo, trasladarlo a la Planta y eliminarlo, además del coste de cada contenedor de vidrio, siendo económicamente rentable para las arcas municipales.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) considera que solicitará un informe para confirmar los datos del menor coste para el Ayuntamiento y así lo pidió en Comisión Informativa, y cree que ese informe debe figurar en el expediente.

El Alcalde señala que no consta esa petición en el acta de la Comisión Informativa, pero sí aparece recogida su postura en el acta del Pleno.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 18 votos a favor (10 PP, 6 PSOE, 1 DECIDO y 1 EUPV) y 3 abstenciones (2 BLOC y 1 I.-ELS VERDS).**

5.- ECONOMIA. Ley de morosidad 3r trimestre 2014.

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“Según la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a nivel de información a las Administraciones Locales se está solicitando a nivel de listados con periodicidad trimestral, lo siguiente:

Artículo cuarto. Morosidad de las Administraciones Públicas

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

Artículo quinto. Registro de facturas en las Administraciones locales.

4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya

justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

Conforme a lo anterior se presenta por los servicios económicos los listados siguientes:

- 1.- Facturas registradas por periodo superior a tres meses pendientes de reconocer la obligación a fecha 30 de septiembre de 2014.
- 2.- Detalle de facturas contabilizadas pendientes de pago a fecha 30 de septiembre de 2014.
- 3.- Resumen de facturas contabilizadas pendientes de pago a fecha 30 de septiembre de 2014.

Se informa que las facturas incluidas en los listados anteriores están sujetas a lo establecido en los artículos 216y 217 Real Decreto Legislativo 3/2011, 14 de noviembre ,por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público referentes al Procedimiento del abono del precio de los contratos por parte de la Administración.

Por tanto se **PROPONE** al Ayuntamiento Pleno:

- 1.- Dar cuenta del informe agregado de la relación de facturas presentadas, agrupándolas según su estado de tramitación de acuerdo con el artículo quinto mencionado anteriormente. (listados 1 y 3 anteriores).”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

6. PLANEAMIENTO. Acuerdo de aprobación, en su caso, del Plan Parcial y programa de actuación integrada para el desarrollo del “Sector 1. Ampliación del Mesell” del PGOU de El Campello y adjudicación de la condición de agente urbanizador para su despliegue y ejecución a la mercantil “PROFU S.A.” expte. 373/2013 (121-12/2012).

Se da cuenta de la Propuesta de la Mesa de Estudio de las propuestas de 11 de diciembre de 2014, con la incorporación de los informes de fecha 15 de diciembre de 2014, en la que literalmente consta:

“Vistas las actuaciones obrantes en el expediente tramitado en este Ayuntamiento en aras a la aprobación y adjudicación del Plan Parcial Y Programa de Actuación Integrada para el desarrollo mediante gestión indirecta del “Sector 1. Ampliación del Mesell”, y los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2012 acuerda iniciar el procedimiento para la gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada del “Sector 1. Ampliación del Mesell”, y aprueba las bases particulares el Plan Parcial y del Programa de Actuación Integrada reguladoras de este procedimiento.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, el anuncio de concurso se inserta en el

Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 28 de mayo de 2013, y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 7.043, de fecha 11 de junio de 2013.

Tercero.- La mercantil Profu, SA, mediante Registro General de Entrada en esta Corporación número 11.133 de 20 de septiembre de 2013, formula una Propuesta de programa de actuación integrada correspondiente al “Sector 1. Ampliación del Mesell” del PGOU de El Campello, insertándose anuncio de información pública de los documentos que conforman la Alternativa Técnica del programa en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana núm. 7126 de fecha 7 de octubre de 2013; en esta misma fecha se publica en el BOP nº 191 y en un diario de mayor difusión, siendo éste DIARIO LA VERDAD de fecha 30 de septiembre de 2013. En la fase de información pública, que finalizaba el 8 de noviembre, se presentaron las siguientes alegaciones:

- 1.- Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, SA, con RGE nº 12378, de 12/10/2013.
- 2.- D. Vicente Tomás Armengol Díez, con RGE nº 13179, de 04/11/2013.
- 3.- D. David Escasain Mora, con RGE nº 13181, presentada el día 4 noviembre 2013.
- 4.- Alcampo, SA, con RGE nº 13531, presentada el día 7 de noviembre de 2013.
- 5.- D. Luis Andrés Chamorro Muñoz, con RGE nº 13515 presentada el día 7 de noviembre de 2013.

Cuarto.- La Mesa de Estudio de las Propuestas, tras revisar la documentación aportada para subsanar las deficiencias detectadas en la documentación acreditativa de la personalidad, solvencia y capacidad, considera corregidos los errores, declarando admitida la propuesta presentada por la mercantil Profu, SA.

Considerado el contenido de la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Integrada, mediante Decreto de Alcaldía 214-1127, de 21 de mayo, se solicita subsanación con carácter previo a la emisión de informes técnicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del ROGTU. Presentando la mercantil PROFU, SA, en fecha 4 de junio de 2014, RGE nº 6360, escrito solicitando se entiendan subsanadas las deficiencias observadas en la Alternativa Técnica “Sobre A”. Asimismo la mercantil pone en conocimiento de esta Administración unos incrementos en el presupuesto de ejecución de las obras de urbanización.

Quinto.- La Mesa de Estudio de las Propuestas reunida el día 26 de junio de 2014, en base a los informes emitidos, procede a valorar la Alternativa Técnica presentada, y en su virtud, mediante Decreto de Alcaldía nº 2014-1476, de 26 de junio, acuerda que existiendo una única alternativa técnica presentada, procede efectuar su valoración, obteniendo, de conformidad con las Bases Particulares aprobadas por el Ayuntamiento e informe del Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de Planeamiento, 28 puntos sobre un total de 65 puntos.

Sexto.- Siendo la puntuación total de la Alternativa Técnica de 28 puntos suficiente para continuar el proceso de apertura de plicas, se convoca la Mesa de Estudio de las Propuestas. Ésta se reunió el día 4 de julio de 2014, a las 9:00 horas, procediéndose a la apertura, en acto público, de la proposición jurídico-económica, pasando a informe de los Técnicos Municipales.

Séptimo.- Reunida la Mesa de Estudio de Propuestas el día 24 de julio de 2014, se requiere a la mercantil PROFU, SA la subsanación de las deficiencias detectadas en la Proposición Jurídico-Económica. En este sentido la mercantil presenta escrito con Registro General de Entrada en esta corporación nº 9354, de fecha 8 de agosto de 2014.

Octavo.- La mercantil Profu, S.A. en esta misma fecha, 8 de agosto, presenta escrito con RGE nº 9353 de contestación de las alegaciones presentadas a la alternativa técnica. Asimismo presenta escrito en fecha 8 de agosto con RGE nº 9355 en el que señala el origen

de los incrementos producidos en el presupuesto de ejecución de las obras de urbanización, que considera que deben tener el tratamiento previsto en el artículo 321 del ROGTU, siendo su justificación informe de Iberdrola relativo a acometida eléctrica, informes de requerimiento de la Unidad de Carreteras de Alicante e informe municipal del Servicio de infraestructuras y servicios.

Noveno.- Visto que en cumplimiento de lo acordado por la Mesa de Estudio de las Propuestas, en sesión de 1 de septiembre de 2014, se dicta Decreto de Alcaldía núm. 2014-1961, por el que se acuerda suspender temporalmente la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo urbanístico mediante gestión indirecta del "Sector 1. Ampliación del Mesell", hasta la emisión de informe preceptivo y vinculante emitido por la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre la disponibilidad de recursos hídricos. El procedimiento se reanuda, sin necesidad de nuevo acuerdo, a la recepción del informe.

Décimo.- Vistos los informes emitidos por la TAG de Gestión Urbanística de 30/10/2014; por el Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de Planeamiento de 10/11/2014 y 21/11/2014; el emitido por el Área de Infraestructuras y Servicios Públicos el 10/11/2014, que aúna los aspectos a subsanar expuestos en los informes de abril y junio de 2014; y por el Secretario Municipal y la TAG de Gestión Urbanística en fecha 10/12/2014.

Undécimo.- Visto que ha tenido entrada en esta Corporación informe preceptivo y vinculante, de carácter favorable, emitido por la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre la disponibilidad de recursos hídricos, que levanta la suspensión acordada.

A los antecedentes anteriores le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Resolución de las alegaciones formuladas en fase de información pública.

Consta informe emitido por el Urbanizador en fecha 8 de agosto de 2014, con RGE nº 9353 de contestación de las alegaciones formuladas, que se considera correcto, sin perjuicio de las salvedades y precisiones informadas por los técnicos municipales, que se señalan a continuación:

"1.- Alegación de Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, SA.

Señala esta mercantil que es titular de la propiedad con referencia catastral nº 03050A007007660000K está afectada por estar incluida en la actuación urbanística del PAI. Sin embargo son titulares de otra propiedad, con referencia nº 8280401YH2588S0001ET, que resulta afectada por la Rotonda R-1 y sin embargo no se ha incluido en el Plano I04-CATASTRAL ÁREA DE REPARTO. Por lo que solicita su inclusión.

Se propone estimar la alegación presentada, en todos sus términos.

2.- Alegación de D. Vicente Tomás Armengol Díez.

En la misma se pone de manifiesto que su vivienda resulta afectada por la ejecución de la Rotonda R1, proponiendo que la misma se desplace lo suficiente de manera que no afecte a su propiedad. Subsidiariamente solicita un justiprecio "justo" y nivelado a los graves perjuicios que se le ocasionan al tratarse de su vivienda habitual.

La indemnización estimada por el aspirante a urbanizador, y que consta en la proposición jurídico-económica asciende a 30.301,71.-€ en concepto de indemnización por la

edificación. Sin ofrecer contraprestación económica por el suelo afectado dado que el promotor del programa no asume la adquisición del suelo, sino únicamente la ejecución de las obras,

La Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana regula en el artículo 124.2 los objetivos complementarios como aquellos cuyo coste es asumido por el urbanizador **sin repercutirlo a los propietarios de terrenos afectados**. Por lo tanto, mediante el mecanismo de objetivos complementarios, no pueden imponerse cargas a los titulares de las propiedades que por la ejecución anticipada de la R1 se ven afectados privándoles de su vivienda habitual.

Se propone estimar parcialmente la alegación formulada por D. Vicente Tomás Armengol Díez, en el sentido de que la mercantil PROFU, SA deberá ofrecer una compensación íntegra por el inmueble, que incluya además de la edificación valorada en 30.301,71.-€ la adquisición del suelo, de forma que permita a este propietario afectado por la ejecución anticipada de la R1 sustituir la pérdida patrimonial que experimente con la demolición de su vivienda habitual.

3.- Alegación de D. David Escasain Mora.

Se expresa en términos similares a la anterior alegación, con la particularidad de que son dos los inmuebles afectados por la ejecución de la Rotonda R1, proponiendo que la misma se desplace lo suficiente de manera que no afecte a su propiedad. Subsidiariamente solicita un justiprecio “justo” y nivelado a los graves perjuicios que se le ocasionan al tratarse de su vivienda habitual y el domicilio social de la mercantil DESATASCOS EL TIBURÓN, SL.

En aras a la economía procesal se da por reproducida la anterior fundamentación, resolviéndose en términos idénticos: Se propone estimar parcialmente la alegación formulada por D. David Escasain Mora, en el sentido de que la mercantil PROFU, SA deberá ofrecer una compensación íntegra del inmueble que incluya la adquisición del suelo, de forma que permita a este propietario afectado por la ejecución anticipada de la R1 sustituir la pérdida patrimonial que experimente con la demolición de su vivienda habitual y demolición del domicilio social de la mercantil DESATASCOS EL TIBURÓN, SL.

4.- Alegación formulada por Alcampo SA.

Mediante escrito presentado en fecha 30 de julio de 2014, con RGE nº 7502, la mercantil renuncia formalmente a las alegaciones presentadas en fase de información pública, por lo que se tienen por no formuladas.

5.- Alegación de D. Luis Andrés Chamorro Muñoz.

Pone de manifiesto que es propietario de una vivienda incluida en el ámbito del “Sector 1. Ampliación del Mesell”, considera que es innecesaria su demolición y ocupación del suelo; propone la nulidad de las actuaciones, y subsidiariamente, modificar la ordenación propuesta, incorporar a la normativa urbanística el uso residencia preexistente, entender como área semiconsolidada el inmueble...

A las alegaciones formuladas cabe oponer que el inmueble afectado se encuentra dentro del “Sector 1. Ampliación del Mesell”, de uso terciario-industrial, por lo que resulta incompatible con el uso residencial que propone el interesado en su escrito. Debiendo desestimar sus pretensiones de nulidad de las Bases Particulares, al haberse tramitado éstas correctamente y haber ganado firmeza por no haberse interpuesto recurso contra ellas en tiempo y forma. Las demás pretensiones deben correr igual suerte desestimatoria dado que el Plan General de Ordenación Urbana de El Campello prevé éste sector como terciario/industrial, siendo incompatible con el uso residencial. Por lo que los usos del sector, contenidos en la ficha del

Sector, han devenido firme al no haberse impugnado, siendo en estos momentos inatacables.

Procede desestimar la alegación formulada en todos sus términos.

En este punto cabe mencionar que D. Luis Andrés Chamorro Muñoz, presenta escrito de alegaciones a la Proposición Jurídico-Económica en fecha 18 de agosto de 2014, con RGE nº 9574. Las alegaciones presentadas tienen un contenido sustancialmente idéntico a la petición de subsanación que efectuó este Ayuntamiento en fecha 24 de julio de 2014 (...).

Por lo tanto, se estima la alegación exclusivamente en el sentido de la obligación de subsanar la Proposición Jurídico-Económica en los términos contenidos en el informe del Servicio de Planeamiento y Gestión de 23 de julio de 2014.”

II.- Ponderación de los criterios de adjudicación del Programa de Actuación Integrada.

Visto que el artículo 137 LUV señala que en la propuesta de programa deberán figurar los criterios de adjudicación para cada proposición presentada, en este caso, respecto a la única mercantil concurrente, “Profu, SA”.

Respecto a la Alternativa Técnica se emitió informe por el Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de planeamiento, en fecha 26 de junio de 2014, puntuando los criterios de adjudicación previstos en la Base XVI de las particulares con el resultado de 28 puntos sobre 65, según el siguiente desglose:

Calidad técnica de la ordenación propuesta. Este criterio se valorará de 0 a 20 puntos.	9
La más adecuada integración de la actuación en su entorno. Este criterio se valorará de 0 a 9 puntos.	5
La mejor estructuración de dotaciones públicas y de espacios libres. Este criterio se valorará de 0 a 5 puntos.	3,5
Inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del Programa, como objetivos complementarios del mismo, de acuerdo con las directrices establecidas en los artículos de la Ley 4/2044, de 30 de junio, de la generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio y Protección del paisaje. Este criterio se valorará de 0 a 3 puntos.	1,5
La calidad técnica de las soluciones propuesta para la urbanización, se valorará de 0 a 9 puntos.	4
Medidas de mejor cumplimiento de las Normas de Calidad Ambiental y que tiendan a una mejor implantación de infraestructuras de telecomunicaciones y destinadas al ahorro de recursos energéticos e hídricos. Este criterio se valorará de 0 a 3 puntos.	0
Medios para el control de cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del programa. Este criterio se valorará en 6 puntos.	2
Menor plazo de ejecución del programa de actuación integrada. Este criterio se valorará de 0 a 3 puntos.	2
Compromiso de edificación simultánea a la urbanización de los solares resultantes de la Actuación por encima de un mínimo legalmente exigible. Este	0

critério se valorará de 0 a 3 puntos.	
Compromisos adicionales asumidos voluntariamente y a su cargo por el urbanizador. Este criterio se valorará de 0 a 1 punto.	1
Cesión del área de Parque Natural que incluya la Torre del Barranco de Aguas (B.I.C. I-2, del Catálogo del Elementos Protegibles), su entorno y los accesos necesarios. Se valorará en 3 puntos.	0
Total puntuación	
	28

De igual modo, respecto a la Proposición Jurídico-Económica, se emitió informe en fecha 10 de noviembre de 2014 puntuando los criterios de adjudicación previstos en la Base XVI con el resultado siguiente:

CRITERIO	PUNT.
Importe de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad (art. 135.4 a LUV). Este criterio se valorará de 0 a 12 puntos.	3
Coeficiente de cambio a efectos de pago en terrenos como retribución al urbanizador especificado en el art. 127.2.f LUV. Se concederán de 0 a 12 puntos.	6
Menor proporción de solares o aprovechamientos que deban ser puestos a disposición del urbanizador por medio de reparcelación forzosa como retribución a cuenta de terceros con los que no tengan contrato suficiente, y mayor superficie de terrenos dentro del ámbito de actuación y a disposición del urbanizador, propios o de terceros con los que tenga contrato suficiente, que haya de quedar afecta, con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, al cumplimiento de las obligaciones propias de dicho urbanizador para asegurar la ejecución de los objetivos imprescindibles o complementarios del programa. Se ponderarán de 0 a 5 puntos.	4
Compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el urbanizador. Se concederán de 0 a 6 puntos.	0

Total puntuación 13

Dado que la Base XVI de las Particulares establece que para poder puntuar la Proposición Jurídico-Económica, la puntuación mínima que haya recibido la Alternativa Técnica tiene que ser de 20 puntos; si bien no se establece una puntuación mínima de valoración de la Proposición Jurídico-Económica, a los efectos de admisión de la propuesta, es por lo que se consideran cumplidas las previsiones de las Bases Particulares.

III.- Modificaciones a introducir en la Alternativa Técnica, en el instrumento de planeamiento que la acompaña y en la Proposición Jurídico-Económica.

El precio de licitación que figura en la Proposición Jurídico-Económica asciende a 4.932.157,54.-€ (sin IVA). Según establece el informe jurídico emitido por el Secretario

Municipal y TAG de Gestión Urbanística las cargas totales de urbanización deben ajustarse al precio máximo establecido en las Bases Particulares, esto es, 4.000.000,00.-€ sin IVA. En caso de que el adjudicatario del Programa preste su consentimiento a dicha modificación, deberá elaborarse un Texto Refundido de la Proposición Jurídico-Económica.

En el Proyecto de Urbanización presentado tras la subsanación, RGE nº 6360, de 4 de junio de 2014, se incluyen, entre otras variaciones, unas conexiones extrasectoriales y otros conceptos que se valoran en 822.301,83.-€. En relación a los incrementos producidos, en cuanto a su tratamiento, fundamenta la mercantil que se trata de modificaciones derivadas directamente del artículo 321 del ROGTU, previsto para aquellas modificaciones derivadas directamente de causas imprevisibles o que no hubieran podido ser contempladas en las Bases Particulares, teniendo su fundamento en el interés general.

Tras la solicitud efectuada por la mercantil PROFU, SA mediante escrito presentado en fecha 8 de agosto con RGE nº 9355 en el que señala el origen de los incrementos producidos en el presupuesto de ejecución de las obras de urbanización, se emiten por el Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico, dos informes de fecha 10 y 21 de noviembre de 2014, que establece que *“se considera técnicamente justificado un costo máximo de licitación añadido de 420.000€ (sin IVA) en concepto de modificaciones imprevisibles y de interés general necesarias para el desarrollo del Sector y desestimándose el resto.”*

Por lo que, sobre la base de los citados informes, el precio de licitación que figura en la Proposición Jurídico-Económica debe verse incrementado en la cuantía de 420.000,00.-€, ascendiendo el presupuesto de licitación repercutible total a 4.420.000,00.-€.

Como consecuencia de las modificaciones que vienen a autorizarse, deberán elaborarse Textos refundidos de los documentos en los que se produzcan variaciones.

IV.- Garantías del Programa de Actuación Integrada

En relación con la garantía definitiva, de conformidad con lo previsto en los artículos 138 y 140 de la LUV, en la Base XIII de las Particulares del presente Programa, la cuantía de la garantía definitiva será de un 5% del valor de las cargas de urbanización, IVA no incluido.

Visto que la garantía provisional aportada de 80.000,00.-€ puede aplicarse a la garantía definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva, es por lo que el adjudicatario del programa deberá manifestar cual es su elección en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa.

V.- Conclusión

En el expediente tramitado consta informe del Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de Planeamiento de fecha 10 de noviembre de 2014, en el que teniendo en cuenta el carácter de subsanables de las cuestiones a modificar, considera que es técnicamente aceptable la aprobación de la alternativa técnica presentada por “Profu, SA”, que debe aprobarse supeditada al cumplimiento de las correcciones que se detallan en los informes técnicos de 6, 10 y 21 de noviembre de 2014 que se tienen por reproducidos en este acuerdo, así como en el informe jurídico de 10 de diciembre de 2014.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la LUV, el Ayuntamiento Pleno tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el despliegue y ejecución del Programa de

Actuación Integrada a la proposición más ventajosa, por medio de la aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en las bases reguladoras, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, habiendo de motivar, en todo caso, su resolución con referencia a los criterios de adjudicación establecidos en las bases.

Tras la emisión de los informes requeridos en el artículo 299 del ROGTU, la Mesa de Estudio de las Propuestas, reunida el 10 de diciembre de 2014, de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases Particulares, ha valorado y formulado propuesta de adjudicación del Programa a favor de la mercantil "Profu, SA".

En el mismo acuerdo de adjudicación se aprobará el Programa de Actuación Integrada desde el punto de vista de la ordenación urbanística y territorial, trasladando el mismo a la Consellería competente en materia de urbanismo.

Si el Programa y los planes de desarrollo a los que se refiera no modifican la ordenación estructural, como ocurre en el presente caso, bastará la simple remisión de las actuaciones a la Consellería para que ésta proceda a publicar y notificar su aprobación y adjudicación (artículo 137.6 LUV).

El acuerdo de aprobación y adjudicación, después de cumplir los trámites señalados en los apartados anteriores, se notificará a los que consten como interesados en las actuaciones, sin perjuicio de la comunicación que se indica en el artículo 166 de la presente Ley. Se insertará, asimismo, un anuncio en los diarios oficiales señalados en el artículo 132 LUV dando cuenta de dicha adjudicación y aprobación.

De conformidad con las determinaciones contenidas en los artículos 124 y 137 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) y con relación a los objetivos imprescindibles y complementarios que han de conseguir los Programas de Actuación Integrada, y tras el análisis que se ha realizado mediante los informes técnicos y jurídicos emitidos en el procedimiento de referencia, y cuyos contenidos quedan reflejados en el expediente administrativo.

Por todo lo anterior, la Mesa de Estudio de las Propuestas eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- En base a los fundamentos expuestos en el cuerpo de este escrito, estimar la alegación formulada por Repsol Comercial de Productos (RGE nº 12378); estimar en parte las alegaciones formuladas por D. Vicente Tomás Armengol Díez (RGE nº 13179) y por D. David Escasain Mora (RGE nº 13181) en el sentido de que la mercantil PROFU SA deberá ofrecer una compensación íntegra por el inmueble, que incluya además de la edificación la adquisición del suelo, de conformidad con el artículo 124.2 LUV; desestimar la alegación formulada por D. Luis Andrés Chamorro Muñoz (RGE nº 13515) y estimar la alegación formulada a la Proposición Jurídico-Económica (RGE nº 9574) exclusivamente en el sentido de la obligación de subsanar la Proposición Jurídico-Económica en los términos contenidos en el informe del Servicio de Planeamiento y Gestión de 23 de julio de 2014.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente, por no modificar la ordenación estructural, el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del "Sector 1. Ampliación del Mesell" del PGOU de El Campello presentado por D. José Montoya Carrasco, en representación de la

mercantil "PROFU, SA".

La aprobación de este programa conlleva la selección de su Alternativa Técnica, y la aprobación de la Proposición Jurídico-Económica. Si bien la aprobación queda condicionada al cumplimiento de las determinaciones establecidas en los informes técnicos y jurídicos emitidos, por lo que los documentos a que afecten deberán elevarse para su aprobación al Ayuntamiento Pleno al objeto de comprobar el cumplimiento de las determinaciones citadas y, en su caso, declararlo definitivamente cumplimentado.

La Alternativa Técnica, a su vez, está integrada por el Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización, así como el estudio de integración paisajística, estudio acústico, estudio de tráfico, estudio hidráulico, estudio arqueológico, informe de levantamiento topográfico, y por último proyecto de electrificación presentado con el escrito de subsanación aportado el 4 de junio de 2014 (RGE nº 6360).

La ordenación urbanística contenida en la Alternativa Técnica se aprueba condicionada a las precisiones y condicionantes técnicos que se expresan en los informes técnicos de 6 y 10 de noviembre de 2014.

La Proposición Jurídico-Económica se aprueba condicionada a las determinaciones establecidas en los informes emitidos por el Arquitecto Municipal, Secretario General y TAG de Gestión Urbanística.

TERCERO.- Adjudicar la condición de Agente Urbanizador para el despliegue y ejecución del Plan Parcial y Programa de Actuación Integrada del "Sector 1. Ampliación del Mesell" a la mercantil "PROFU, SA" con CIF nº 30023857 y domicilio social en Murcia, Gran Vía Escultor Salzillo, número 8, por un importe total de cargas de urbanización de 4.420.000,00.- € (sin IVA) repercutibles a los propietarios del Sector, con sujeción a las siguientes determinaciones:

- En el plazo de un mes a contar desde la notificación de este acuerdo, constituir garantía definitiva por importe de DOS CIENTOS VEINTIUN MIL EUROS, conforme al detalle que figura en la siguiente tabla:

CARGAS	PORCENTAJE	GARANTÍA DEFINITIVA
4.420.000,00 €	5%	221.000,00

- En el plazo de dos meses a contar desde la notificación de este acuerdo, suscribir documento administrativo de **contrato para el despliegue y ejecución del Programa**, que supondrá el consentimiento del adjudicatario del Programa a las modificaciones introducidas en la Alternativa Técnica y en la Proposición Jurídico-Económica.
- En el plazo de dos meses a contar desde la notificación de este acuerdo, se deberá aportar texto refundido del Plan Parcial, del Proyecto de Urbanización, del Estudio de Integración Paisajística, y de la Proposición Jurídico Económica, que incorpore las modificaciones requeridas en los informes técnicos de 6 y 10 de noviembre de 2014, así como en el informe jurídico de 10 de diciembre de 2014. Estos documentos deberán elevarse para su aprobación al Ayuntamiento Pleno al objeto de comprobar el cumplimiento de las determinaciones establecidas en los informes citados y, en su caso, declararlo definitivamente cumplimentado.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los que consten como interesados en las actuaciones, y en todo caso a la mercantil adjudicataria del Programa, en los términos previstos en el artículo 137.7 de la LUV.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la adopción de cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a este acuerdo.

SEXTO.- El Programa de Actuación Integrada, una vez formalizado el contrato, tendrá que ser remitido al Registro de Programas dependiente de la Consellería Competente en urbanismo, al objeto de su inscripción. Para su correcta inscripción deberá acompañarse de una copia del contrato y de la Proposición jurídico-económica. La remisión del mismo habilita para la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

SÉPTIMO.- Este acuerdo, después de cumplir los trámites señalados, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, incluyendo el texto íntegro de las normas urbanísticas del Plan Parcial aprobado. Se insertará asimismo, una reseña dando cuenta de la aprobación y adjudicación en el DOUE y en el DOCV.”

Toma la palabra **D. Ignacio Colomo Carmona (PP)** para indicar lo siguiente:

“Tras la tramitación legal correspondiente, con un gran esfuerzo realizado tanto por los Servicios municipales como por otros agentes tanto públicos como privados, en esta semana ha tenido entrada en esta Corporación el último informe, un informe esencial sin el cual no podía continuarse el procedimiento. Cual es el informe sobre disponibilidad de recursos hídricos de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Con este último informe se concluye la tramitación del expediente y se debe resolver con carácter de urgencia para cumplir los plazos establecidos por la ley urbanística valenciana. Por este motivo la Mesa de Estudio de las Propuestas formula al Pleno de la Corporación la Propuesta de Aprobación del Programa de Actuación, así como la adjudicación de la condición de agente urbanizador para su despliegue y ejecución **a la mercantil PROFU, SA.**

Las adjudicación que se propone al Pleno se condiciona al cumplimiento de unas subsanaciones por parte de la mercantil, que deberán ser formalizadas en documento refundido, que deberá ser nuevamente refrendado por el Pleno de la Corporación.

En estos tiempos de crisis adjudicar este Programa es un objetivo prioritario de este equipo de gobierno para luchar contra el desempleo y conseguir mayor reactivación económica en nuestro municipio, y ello gracias a que El Campello es uno de los pocos municipios que cuenta con un Plan General actualizado que se lo permite.

Para desarrollar el Sector Mesell se ha presentado una **única oferta** por los propietarios mayoritarios de los terrenos, que además cuentan con gran solvencia económica, por lo que la adjudicación resulta beneficiosa a una gran variedad de intereses, sobre todo municipales, pues permite hacer efectivas las previsiones del planeamiento mediante la implantación de los usos urbanos asignados por el Plan General.”

Seguidamente **el Sr. Colomo Carmona** agradece el trabajo realizado por el equipo técnico y funcionarios en este proyecto que ha sido muy laborioso y costoso, solicitando el apoyo de todos los grupos municipales.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) indica que apoyará el proyecto, basándose en las previsiones del Plan General y que es el único suelo de carácter industrial existente y que aparece un propietario mayoritario que, seguramente, ejecutará el Programa sin excesivas demoras. Señala que se abre un trámite porque los documentos técnicos claves en el

expediente deben aportarse, además de que les consta la solvencia de la empresa adjudicataria, considerando que es positivo para el municipio por ser ésta una de sus carencias conocidas.

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) comunica que, siendo coherentes con anteriores argumentarios sobre motivaciones arqueológicas y medioambientales, no apoyarán la propuesta.

D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) interviene para indicar que votarán en contra de la propuesta porque no ven conveniente apoyar este tipo de gran superficie, potenciando el comercio local y de proximidad, sobre todo porque provocaría una dispersión mayor del comercio y se están cerrando estas superficies en municipios cercanos.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) señala lo siguiente:

“Desde Compromís anunciamos que no vamos a apoyar esta adjudicación, por varios motivos.

Primero, en Compromís apostamos por potenciar el pequeño y mediano comercio, como uno de los ejes vertebradores de la economía local, y por tanto no podemos apoyar una adjudicación, cuyo objetivo es la creación de un gran centro comercial que sería la ruina definitiva para nuestros pequeños y medianos comerciantes.

En segundo lugar es más que evidente, como siempre ocurre, que alrededor de los centros comerciales, se crean urbanizaciones o construcciones de bloques, sin tener en cuenta ni las necesidades de la población ni el impacto paisajístico y medioambiental en la zona: (hay que recordar que en El Campello en estos momentos, según el Instituto Nacional de Estadística, existen algo más de 3.000 viviendas vacías y varios solares en la población sin construir.

Respecto a las valoraciones que obtiene el proyecto presentado (la alternativa técnica presentada) no llega ni a la mitad de los puntos totales, 28 pts sobre 65 pts (32,50 la mitad),

Nos da a entender que este proyecto no es muy bueno, no obtiene puntos suficientes y no debería ser condición de que porque sólo se ha presentado un único proyecto, aunque sea malo, se acepte.

La valoraciones son muy ajustadas, por debajo de la media.

- en cuanto a la calidad técnica de la ordenación propuesta no obtiene ni la mitad
- sobre medidas de mejor cumplimiento de las normas de calidad ambiental, cero puntos

En cuanto a la proposición jurídico-económica, respecto a la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación previstos en las bases:

- obtiene cero puntos en compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a costa por el urbanizador..... es decir, no se sabe si cumplirá con las obligaciones voluntariamente asumidas.

Por parte de Compromís consideramos declarar desierto el concurso, porque la propuesta presentada, no es el programa de actuación integrada más ventajosa, es la única, basándonos en la puntuación obtenida sobre los criterios de adjudicación establecidos en las bases, no es la mejor

En definitiva se va a dar algo condicionado a subsanar deficiencias, esto es lo de siempre, hicieron esto con el vertedero, con la piscina, con el parking, que no saben si se subsanarán.

Desde Compromís proponen que se declare desierto y cuando esté todo claro y no existan deficiencias, se vuelva a sacar, por ello votaremos en contra.”

Dª Marita Carratalá Aracil (DECIDO) pregunta si se habla de la ampliación del polígono del Mesell y si hay viviendas previstas, contestando el Alcalde que no hay nada previsto.

Dª Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) comenta que junto al Mesell sí se pretende construir viviendas, aclarando Dª Marita Carratalá Aracil que no tienen nada que ver con el Mesell.

El Alcalde dice que este sector únicamente incluye suelo de uso terciario, sin viviendas en el mismo.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 17 votos a favor (10 PP, 6 PSOE y 1 DECIDO) y 4 votos en contra (2 BLOC, 1 EUPV y 1 I.-ELS VERDS).**

7.- PATRIMONIO. Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de El Campello y Buenavista del Pinar S.L. “para creación de zona verde de dominio y uso público y ampliación de la playa existente en la urbanización Venta Lanuza II. Aprobación expediente de la permuta. (expte. 113P-178/08) (6-976).

Se retira de sesión a propuesta de la Alcaldía, por falta de dictamen.

8.- PATRIMONIO. Rectificación epígrafes 1 y 3 del Inventario Municipal de bienes y derechos a 30-11-2014 y anexo Registro Patrimonio Público Municipal del Suelo y sección 4ª (P.M.S.) del Registro Municipal de Urbanismo. (expte. 113P-76/2014) (Gestiona 4427/2014).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio, D. Rafael Galvañ Urios, que dice así:

“Se da cuenta del expediente que se tramita para rectificar los epígrafes 1 y 3 del Inventario Municipal de Bienes y derechos a 30-11-2.014, y que ofrece el siguiente resumen general:

RECTIFICACION INVENTARIO A 30 DE NOVIEMBRE DE 2.014

ALTAS:

<u>EPIGRAFE</u>	<u>Nº DE BIEN QUE COMPRENDE</u>	<u>VALORACION EN EUROS</u>

1º.- Inmuebles	Fincas 645 a 669	pendiente
3º.- Muebles de carácter histórico o artístico	Orden a 288 a 297	5.650

BAJAS: INMUEBLES (Epígrafe 1º)

Nº DE ORDEN	SITUACION	VALOR EUROS
460 (parcial-subsuelo de 92,89 m2)	"MORRO BLANC" Coveta Fumá. El subsuelo de 92,89 m2 de la finca 460 del Inventario se da de baja como bien demanial y se da de alta como bien patrimonial pasando a la FINCA 663 (Expte. 113P-201/08 - G-1771/13)	
TOTAL		186.480

Igualmente se da cuenta del Anexo correspondiente al Registro de Patrimonio Público Municipal del suelo a fecha 30 de noviembre de 2.014, que es el mismo que el efectuado a fecha a 31-03-2.011, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 28 de abril de 2.011:

ANEXO. REGISTRO DE PATRIMONIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL SUELO Y SECCION CUARTA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE URBANISMO, A 31/03/2011

ÍNDICE DE ALTAS

Nº ORDEN	SUPERFICIE	SITUACIÓN	CALIFICACIÓN URBANÍSTICA	INCLUSIÓN EN REGISTRO AUTONÓMICO Y Sección 4ª del Registro Municipal de Urbanismo (P.M.S.)
1	BAJA POR DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 1.965-05 DE 22/06/2005			
2	750 M ²	SUP/14 C/ BENIARRÉS	C.21 RESIDENCIAL. BAJA DENSIDAD	SÍ
3	357,56 M ²	C/ PLÁ DE SARRIÓ	C.11C	SÍ
4	226,32 M ²	C/ PLÁ DE SARRIÓ	C.11C	SÍ
5	1.330 M ²	SUP/6 AV. ALCOY, ESQ.	C.23 M, SUP/6	SÍ

		C/ ONCINA GINER		
6	1.676,16 M ²	P.P. L'AMERADR AV. D'ESPANYA	B.U LLANA	SÍ
7	1.676,16 M ²	P.P. L'AMERADOR AV. D'ESPANYA	B.U LLANA	SÍ
8	1.676,16 M ²	P.P. L'AMERADOR AV. D'ESPANYA	B.U LLANA	SÍ
9	1.676,16 M ²	P.P. L'AMERADOR AV. D'ESPANYA	B.U LLANA	SÍ
10	5.000 M ²	P.P. L'AMERADOR AV. D'ESPANYA	E.G.B. PRIVADO	NO
11	2.900,39 M ²	P.P. L'AMERADOR AV. D'ESPANYA	S.I.P.S.	NO

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 86 del Texto Refundido de Régimen Local y art.17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de Bienes que faculta al Pleno de la Corporación para acordar la aprobación y rectificación de Inventario.

CONSIDERANDO lo establecido en el Decreto 178/2.004, de 24-09-2004, del Consell de la Generalitat, por el que se crea y regula el Registro Autonómico de Patrimonios Públicos Muniicipales del Suelo .

Se propone al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación de los epígrafes I y III del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación a 30 de noviembre de 2.014, así como el anexo al mismo correspondiente al Registro Municipal del Patrimonio Público Municipal del Suelo, a igual fecha. Formando parte de la sección 4ª del Registro Municipal de Urbanismo, *-bienes inmuebles del Patrimonio Municipal del Suelo que deban destinarse a la promoción y edificación de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública-* las fincas número de orden 2 a 9, ambas inclusive, del índice de altas del Registro de Patrimonio Público Municipal del Suelo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes.**

9.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del Grupo Municipal EUPV (RGE nº 14495 de 10-12-2014) solicitando la revisión de compensaciones económicas al Ayuntamiento de El

Campello por la empresa gestora de la PTRU “Les Canyades”.

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal EUPV, que dice así:

“Según el contrato del proyecto de gestión de la zona XV recogía una serie de compensaciones con el Ayuntamiento de El Campello por el hecho de tener en nuestro término municipal la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

Dichas medidas compensatorias podrían dividirse en dos: en primer lugar, las incluidas en la propia inversión contemplada en el Proyecto (que incluía la cesión de una parcela de un millón de m² en terrenos cercanos a la planta y una dotación de 60.000€ que irían destinados a proyectos medioambientales presentados por nuestro ayuntamiento); en segundo lugar, las compensaciones relacionadas con los resultados de la explotación (que incluían el abono de 1€/Tn que fuera depositada en la planta revisable por el I.P.C, o por el incremento de precio del canon por tonelada aprobada por el Consorcio, y que una vez en vigor se aplicaría el porcentaje de mayor valor; la devolución del coste de tratamiento y eliminación de los residuos producidos en nuestro municipio (canon por Tn); y en el caso de que la cantidad de residuos de El Campello fuera **superior al 8% de la totalidad de los residuos tratados en la planta**, las partes revisarían y acordarían las medidas compensatorias).

Consideramos que estos acuerdos tomados originalmente entre del Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos de la zona 6 (antigua zona XV) y la empresa gestora de la planta de tratamiento de residuos Fomento Construcciones y Contratas, S.A. actualmente resultan abusivos dada las molestias que este servicio continua generando a los/as vecinos/as de El Campello.

También entendemos que la contabilización del exceso de 8% sobre las toneladas tratadas en la planta la realiza la misma empresa, al coincidir con la empresa adjudicataria del servicio de recogida de R.S.U en el municipio, por tanto dudosamente fiable la computación.

Así mismo, desde el inicio de la actividad el precio sobre tonelada tratada en la planta ha sido fijo, no asumiéndose por parte de la empresa Fomento Construcciones y Contratas, S.A. el incremento de I.P.C de los últimos años, por ello creemos conveniente una revisión al alza de esta compensación.

Por todo ello, el Ayuntamiento de acuerda los siguientes;

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de El Campello inste al Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos de la zona 6 (antigua zona XV) a realizar una revisión de los acuerdos en las compensaciones económicas al Ayuntamiento de El Campello por la ubicación en nuestro municipio de las instalaciones del centro de tratamiento de residuos sólidos urbanos. Que recojan las siguientes propuestas;

- Revisión del I.P.C del abono de 1€/Tn que sea depositado en la Planta.
- Renegociación al alza del canon de exceso del 8% abonado por El Campello.”

Toma la palabra **D^a Raquel Pérez Antón (EUPV)** para indicar lo siguiente:

“La planta de tratamiento de residuos fue inaugurada en noviembre de 2008 calificándola entonces, como un ejercicio de solidaridad de los campelleros y campelleras con los municipios vecinos de Las Marinas, y prometiendo que este comportamiento ejemplar nos aportaría grandes compensaciones, tanto económicas como materiales.

Estas compensaciones se reflejaron en las negociaciones con la adjudicataria de la gestión, la empresa FCC, y las motivaciones eran, y siguen siendo, resarcir al municipio por las posibles molestias causadas por la explotación de las instalaciones de gestión de residuos.

Primero: Al ayuntamiento de El Campello se le abonaría un € por tonelada que fuera depositada en la planta, esta cantidad sería revisable ajustándose al I.P.C. anual. Trascurridos 6 años del inicio de la actividad en el Vertedero, nunca se ha revisado este IPC a favor del erario público. Sin embargo, la misma empresa solicita anualmente la revisión de este índice por el servicio de recogida de residuos en nuestro municipio.

Por tanto si aplicamos este incremento que año tras año se le esta realizando al servicio de recogida de residuos respectivamente al € por tonelada tendríamos a día de hoy 1,1€, es decir, 53.865,06€ regalados a FCC durante 5 años por nuestro consistorio.

Segundo: En el caso de que la cantidad de residuos de El Campello fuera superior al 8% de la totalidad de los residuos tratados en la planta, el consistorio abonaría el exceso a la empresa adjudicataria.

Es decir, la empresa que realiza la recogida y contabilización de las toneladas de residuos que se generan en el Campello “casualmente” es la misma empresa que controla el exceso sobre el 8% de la totalidad de residuos tratados en el vertedero. En Resumen, siempre superamos este 8% y consecuentemente siempre tenemos que pagar esta descompensación.

Si realizamos un promedio de los 5 años de los que tiene información EU podemos calcular que este pago asciende a unos **540.000€ regalados a FCC por nuestro consistorio.**

Si los sumamos a la cantidad anterior supone que el Ayuntamiento de El Campello esta Gratificando a FCC con 100.000€ anuales “**por las posibles molestias causadas por la explotación de las instalaciones de gestión de residuos en nuestro municipio.**”

Por ello, desde EU consideramos que estos acuerdos tomados originalmente entre el Consorcio de Residuos y la empresa gestora de la planta, actualmente resultan abusivos y ultrajantes dado los graves perjuicios que estamos soportando. El objetivo de esta propuesta es defender nuestro municipio, nuestro medio ambiente, nuestra salud y nuestra dignidad como pueblo.”

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) expone que el Bloc apoyará la Moción, aunque realiza alguna matización a la misma porque no es cierta la supuesta solidaridad de los campelleros con el pueblo de las Marinas, porque el vertedero está en El Campello por imposición del Gobierno Valenciano ya que los campelleros no querían cambiar de Plan Zonal (l'Alacantí) ni la ubicación del mismo en su término municipal. De hecho, dice que la campaña electoral del 2013, la mitad de los balcones del pueblo lucían carteles con el “no al vertedero”. También dice estar conforme con los acuerdos de la Moción, aunque mejor que la revisión sería que se cobrara lo debido desde hace 3 años.

El Alcalde aclara que la deuda mantenida ha sido ya saldada y no es imputable al concesionario sino debida a la orden que debía emitir el Consorcio sobre la liquidación. También dice que se mezcla la adjudicación de la gestión de la Planta a FCC con la adjudicación del servicio de recogida de residuos por el Ayuntamiento, que no tienen nada que ver, afirmando que este Ayuntamiento no regala nada. Dice que votarán en contra porque existen contratos que deben cumplirse y los tiempos de negociación han pasado y ahora un adjudicatario está gestionando la Planta y los municipios consorciados vierten sus residuos en el Plan Zonal.

Respecto a la solidaridad con otros municipios, **D^a Raquel Pérez Antón** expone que en la web municipal sobre la inauguración de la Planta en 2008 se refleja que se trata de un ejercicio de solidaridad con los municipios de las Marinas, y por ello no es EU quien lo afirma, sino que aparecen reflejados en la web municipal desde 2008, así como que se recibirían compensaciones económicas y materiales. En cuanto al contrato, la Sra. Pérez Antón señala que el €/tonelada sería revisable por el IPC y dice que la empresa municipal de recogida de residuos FCC (que gestiona la Planta de residuos), todos los años solicita la revisión del IPC y por ello pide que el Ayuntamiento de El Campello solicite al Consorcio la revisión del precio por tonelada. Indica que tendría que haberse pagado 822.000 € y al descontarse 318.000 €, quedan 504.000 € para todas las molestias que están sufriendo los vecinos y el municipio, calificando como ultrajante que no se revise el precio a FCC, cuando es esta empresa la que contabiliza lo que se vierte en el vertedero y por ello no se creen estas cifras dadas.

El Alcalde explica que la liquidación no corresponde a FCC sino al Consorcio, siendo el Gerente del Consorcio el que propone las liquidaciones del Consorcio.

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) pregunta por quién contabiliza las toneladas que entran en el vertedero, ya que cree que es FCC y después el Consorcio los confirma o no, por lo que los excesos también son calculados por FCC que siempre cobrará por estos excesos.

El Alcalde reitera que las liquidaciones se realizan con el conforme del Consorcio y de su gerente.

Sometida la Moción a votación, **se rechaza con 11 votos en contra (10 PP y 1 DECIDO) y 10 votos a favor (6 PSOE, 2 BLOC, 1 EUPV y 1 I.-ELS VERDS).**

10.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del Grupo Municipal EUPV (RGE nº 14496 de 10-12-2014) solicitando la eliminación de pagos de asistencia a comisiones al Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos Zona 6 (antigua Zona XV).

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal EUPV, que dice así:

“Según los estatutos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos de la zona 6 (antigua zona XV) Capítulo II, Artículo 7. Composición de los Órganos.

- 1. La junta de gobierno es el órgano colegiado supremo de gestión y administración del Consorcio y estará integrada por dos representantes de la Generalitat, designados por el Conseller de Medio Ambiente, un representante de la Diputación Provincial de Alicante, y un representante de cada una de las corporaciones locales consorciadas.*

2. *La comisión de gobierno, órgano colegiado del Consorcio, presidida por el presidente, estará formada por dos representantes de la Generalitat Valenciana, designados por el Conseller de Medio Ambiente, un representante de la Diputación Provincial de Alicante y cinco representantes de los municipios consorciados elegidos por la junta de gobierno de entre sus miembros, excluyendo a sus vicepresidentes...*

Dado que los/as miembros que componen estos órganos son representantes políticos en diferentes entidades públicas, y como tales, pueden tener asignada una retribución salarial sobre su dedicación exclusiva al cargo que representan. Desde EUPV consideramos que dentro de esta retribución está incluida esta representatividad en el Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos de la zona 6 (antigua zona XV), siendo improcedente que se repartan más de 45.000€ entre los/as miembros de la junta de gobierno, comisión de gobierno y comisión técnica.

Sin embargo, creemos necesario continuar destinando una ayuda al transporte de aquellos/as miembros que no dispongan de retribución salarial con exclusividad al cargo.

Por todo ello, el Ayuntamiento de acuerda los siguientes;

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Alcalde/Presidente de El Campello, como miembro de la junta de Gobierno, Comisión de Gobierno y Comisión técnica del Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos de la zona 6 (antigua zona XV), renuncie a las indemnizaciones de asistencia a cualquier comisión relacionada con dicho consorcio mientras mantenga una retribución salarial sobre la dedicación exclusiva de una entidad pública.

SEGUNDO.- Que cualquier posible representante del ayuntamiento de El Campello renuncie a indemnizaciones de asistencia a juntas, comisiones, reuniones o cualquier tipo de actividad análoga a estas del Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos de la zona 6 (antigua zona XV), mientras mantenga una retribución salarial sobre la dedicación exclusiva de una entidad pública.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de El Campello inste al Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos de la zona 6 (antigua zona XV) a eliminar las partidas de indemnizaciones asistenciales a las Comisiones de Gobierno, Junta de Gobierno y Comisiones Técnicas en los presupuestos de gasto para 2015."

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) explica lo siguiente:

"El Consorcio de residuos en sus presupuestos anuales estiman varias partidas a indemnizaciones asistenciales para las reuniones celebradas en este.

Dado que los/as miembros que componen estos órganos son representantes políticos en diferentes entidades públicas, y como tales, pueden tener asignada una retribución salarial sobre su dedicación exclusiva al cargo que representan.

Desde EUPV consideramos que dentro de esta retribución está incluida la representatividad en el Consorcio de residuos, siendo improcedente que se repartan más de 45.000€ entre los/as miembros de la junta de gobierno, comisión de gobierno y comisión técnica. Aunque

si, creemos necesario continuar destinando una ayuda al transporte de aquellos o aquellas miembros que no dispongan de retribución salarial con exclusividad al cargo.

Consideramos inapropiados estos sobresueldos, los cuales, ignoramos la motivación que los genera. Y que son sufragados por la ciudadanía, pudiéndose invertir en dar una solución a los graves problemas del vertedero, en vez de embolsárselos unos políticos que no son capaces ni de hacer públicas las actas de las reuniones por las que cobran estas comisiones.

Por ello, instamos al Consorcio de residuos a eliminar las partidas de indemnizaciones asistenciales a las Comisiones de Gobierno, Junta de Gobierno y Comisiones Técnicas en los presupuestos de gasto. Y el actual representante de nuestro municipio en el consorcio ejemplarice la acción renunciando a este sobresueldo.”

El Alcalde expone que en la Comisión Técnica del Consorcio sólo hay técnicos, de la que no forma parte él, que sí forma parte de la Junta y de la Comisión de Gobierno. Dice que la Sra. Pérez Antón utiliza el adjetivo de inapropiado, pero él no lo considera ilegal y no son sobresueldos.

Dª Raquel Pérez Antón confirma que es inapropiado o inadecuado, pero no ilegal. Dice que los técnicos del Consorcio están cobrando 200.000 €.

El Alcalde no la entiende y explica que la Comisión Técnica está formada por los técnicos de los municipios consorciados, que no tienen nada que ver con los dos técnicos del Consorcio.

Dª Raquel Pérez Antón aclara que la Moción se refiere a los representantes municipales con dedicación exclusiva por su cargo político, no a los técnicos.

El Alcalde señala que la Moción se refiere también a la Comisión Técnica, como si él formara parte de la misma, pidiendo la Sra. Pérez Antón que si algún político forma parte de la misma, renuncie a su sobresueldo.

Sometida la Moción a votación, **se rechaza con 11 votos en contra (10 PP y 1 DECIDO) y 10 votos a favor (6 PSOE, 2 BLOC, 1 EUPV y 1 I.-ELS VERDS).**

11.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del Grupo Municipal EUPV (RGE nº 14651, de 12-12-14) sobre medidas para prevenir la pobreza energética.

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal EUPV, que dice así:

“La pobreza energética se puede definir como aquella situación que sufre un hogar incapaz de pagar una cantidad de servicios de la energía suficiente para la satisfacción de sus necesidades domésticas y/o cuando se ve obligado a destinar una parte excesiva de sus ingresos a pagar la factura energética de su vivienda.

La pobreza energética depende fundamentalmente de tres componentes: los ingresos familiares, los costes de la energía y la calidad de la vivienda en cuanto a su eficiencia.

Según la Encuesta de Presupuestos Familiares —EPF— y la Encuesta de Condiciones de Vida —ECV—, entorno al 10% de la población española la sufre (4 millones de personas), y

se trata de un fenómeno in crescendo, mientras el desempleo y la crisis económica merman el poder adquisitivo de la ciudadanía, los servicios básicos como la electricidad, el gas o el agua, cuyos precios se han encarecido sin tregua, están acaparando cada vez mayor proporción en el presupuesto familiar.

La pobreza energética tiene un impacto profundo en la vida de las personas y puede influenciar en su esperanza de vida y en el agravamiento de enfermedades crónicas. Se estima que la pobreza energética puede ser responsable de más de 2.300 muertes prematuras anuales frente a las 1.480 provocadas por accidentes de tráfico. Las consecuencias de la pobreza energética son múltiples: la falta de calefacción afecta a la higiene, la salud (dilema «heat or eat», afecciones respiratorias, etc.) y, a menudo, genera sobre mortalidad y sobreendeudamiento, así como aislamiento social y geográfico.

Las compañías no ofrecen datos para cuantificar el número de clientes que no pagan y, por tanto, se ven afectados por cortes de suministro. Lo cierto, no obstante, es que a los servicios sociales llegan cada vez más casos de este tipo. Así, mientras ayuntamientos y entidades sociales incrementan las ayudas destinadas a urgencia social, y concretamente las referidas al pago de facturas de gas, luz y agua, las grandes compañías de suministro continúan obteniendo beneficios millonarios, que llegan a ser del 6,78% frente al 2,62% de las europeas, y ordenando el corte de suministros por deudas irrisorias.

Existen experiencias a nivel europeo donde además de ayudas puntuales a colectivos vulnerables para el pago de facturas o dirigidas al ahorro y eficiencia energética, aseguran el suministro en momentos críticos, se trata de impedir la desconexión durante los meses de más frío o a consumidores vulnerables, es decir aquellas personas que por razones de edad, salud, discapacidad o inseguridad financiera grave no están en condiciones de garantizar su bienestar personal y el del resto de miembros de su familia. Por todo ello, el Ayuntamiento de acuerda los siguientes;

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de El Campello elabore un plan contra la pobreza energética, con el objetivo de garantizar el derecho de la ciudadanía a los suministros básicos del hogar que permita identificar, prevenir y corregir las situaciones detectadas a consumidores vulnerables.”

Interviene en primer lugar **D^a Raquel Pérez Antón (EUPV)** para indicar lo siguiente:

“La pobreza energética se puede definir como aquella situación que sufre un hogar incapaz de pagar una cantidad de servicios de la energía, suficiente para la satisfacción de sus necesidades domésticas y/o cuando se ve obligado a destinar una parte excesiva de sus ingresos a pagar la factura energética de su vivienda.

La pobreza energética depende fundamentalmente de tres componentes: los ingresos familiares, los costes de la energía y la calidad de la vivienda en cuanto a su eficiencia.

La pobreza energética tiene un impacto profundo en la vida de las personas y puede influenciar en su esperanza de vida y en el agravamiento de enfermedades crónicas. Las consecuencias son múltiples: la falta de calefacción afecta a la higiene, la salud y, a menudo, genera sobre mortalidad y sobreendeudamiento, así como aislamiento social y geográfico.

En nuestro municipio **2.600** personas están sufriendo esta lacra silenciosa y por ello proponemos la elaboración de un plan para garantizar el derecho de la ciudadanía a los suministros básicos del hogar.

Primero identificando al consumidor vulnerable:

- Si tiene unas necesidades energéticas teóricas superiores a la media estadística del parque de viviendas.(Necesidades básicas eléctricas).
- Si tiene unos ingresos económicos inferiores al 60% de la media estadística ajustados al tamaño, composición del núcleo familiar y una vez descontados los costes derivados de la vivienda (alquiler, costes energéticos...).

Segundo Prevención:

- Incluir requisitos con finalidad social en las obligaciones de ahorro que impongan; por ejemplo, la aplicación con carácter prioritario de un porcentaje de medidas de eficiencia energética a los hogares afectados o a las viviendas sociales..."
- Apoyando proyectos de eficiencia energética y que los consumidores vulnerables tengan prioridad en estos programas.
(Construcción y/o reformas viviendas)

Tercero Corregir:

- El impago de facturas de energía de forma continuada lleva a la suspensión del suministro, salvo en algunos casos especiales que lo tienen garantizado (hospitales, por ejemplo). Entre estos casos especiales no se contempla ningún caso del ámbito doméstico. Los casos de necesidad vital de suministro eléctrico en el hogar (enfermedades respiratorias crónicas o tratamientos de diálisis) deberían ser considerados servicios esenciales y se deberían establecer medidas para evitar la desconexión en estas circunstancias. Asimismo, también se podría prohibir la desconexión durante los meses de más frío.

El objetivo de esta propuesta es regular, normalizar e identificar la pobreza energética en nuestro municipio, elaborando una serie de medidas y bases donde la población tenga garantizado el suministro."

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) recuerda que es la segunda vez que se presenta en el Pleno esta Moción, siendo Compromís quien la presentó la primera vez. También dice:

"El 25 de junio de 2013, el Partido Socialista en el Congreso ya presentó una proposición no de ley con medidas de lucha contra la pobreza energética. En diciembre de 2013 apoyamos una moción de IU con igual finalidad que la presentada en junio por el Partido Socialista. Somos conscientes de que el número de familias que se encuentran en esta situación de pobreza energética, hace inaceptable que no se adopten medidas para garantizar el suministro básico de agua, luz y gas a las personas que no pueden hacer frente al pago de estas facturas, por eso se propuso en su momento implantar un sistema de precios más justos para la energía, porque no es razonable que el primer litro de agua o el kilovatio, aquel que cubre las necesidades más básicas de la gente, tenga el mismo precio que el litro de agua o kilovatio que se dedican al ocio o se despilfarra y establecer un suelo social y que éste se reconozca como derecho vital, por eso, además, sostenemos que la solidaridad en la búsqueda de soluciones a esta cruda realidad que afecta a muchas familias, no sólo debe comprometer a los poderes públicos, sino también a las empresas que obtienen beneficios por encima de lo que obtienen otras empresas a nivel europeo, por ello votarán a favor de la moción."

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) expone:

“La pobreza energética es la incapacidad d'una llar de satisfacer una cantidad mínima de servicios de energía per a les seues necessitats bàsiques, com mantindre la vivenda en unes condiciones de climatització adequades per a la salut, es a dir, de 18 a 20° a l'hivern y 25° a l'estiu. Les causes que generen esta precarietat energética són molt diverses: baixos ingressos de la llar, qualitat insuficient de la vivenda, preus elevats de l'energia, etc....Les seues consecuències en el benestar són també variades: temperatures de la vivenda inadequades, incidències sobre la salut física y mental, incloent mortalitat prematura d'ancians, desconexió del subministrament, etc... El Comité Econòmic i Social Europeu va aprovar en 2011 un dictamen en que es proposava tenir en compte la pobreza energética a l'hora d'elaborar qualsevol proposta de política energética i s'afirmava que millorar l'eficiència energética en la construcció, era un aspecte clau per abordar la pobreza energética. També la Comissió Europea va instar als Estats membres a incloure el concepte de pobreza energética a l'hora d'orientar les seues polítiques energètiques y de protecció de consumidors. Segons un informe de l'Associació de Ciències Ambientals, l'Estat Espanyol va ser en 2012 el quart país de la Unió Europea que posseïa més persones incapaces de mantindre una temperatura adequada en les seues llars, superada per Itàlia, Regne Unit y Polònia, i continuava tenint uns dels preus més cars d'electricitat domèstica de tota la Unió Europea.”

Sigue diciendo **el Sr. Calvo Marco** que todo esto es un extracto del argumentario que hizo Compromís en el Pleno de 24 de abril de 2014, donde se presentó una moción sobre medidas contra la pobreza energética, la cual se rechazó y dice que se alegra de que se vuelva a presentar por segunda vez y aún le alegraría más que en esta ocasión se aprobara.

D^a María Cámara Marín (PP) señala que, tal como ya dijo en la Comisión Informativa, este acuerdo que aparece en la moción es muy general y le pidió a la portavoz de EUPV que lo explicara, ya que no sabe de dónde sale la cifra de 2.700 personas que están sufriendo por este tema y hace constar que desde el Departamento de Servicios Sociales se están dando ayudas para pagar agua y luz . Comenta que el sistema eléctrico está liberalizado, es decir, cada persona es libre de elegir la empresa eléctrica que quiera , por lo que no ve adecuado hacer un convenio con una determinada empresa. Dice que ha hablado con Iberdrola, quien le asegura que no tiene ni va a firmar ningún convenio que refleje estos parámetros y lo que sí puede hacer el Ayuntamiento es que, desde el Ministerio hay un bono social de un 25% de descuento que se da a una serie de requisitos, entre los que aparece que todos los miembros de la unidad familiar estén en desempleo, dando publicidad a estas ayudas para que todo el mundo pueda tener acceso a ellas; pero considera que no es tarea del Ayuntamiento elaborar un plan con unas determinadas medidas, cuando se está hablando de una empresa privada que tiene sus propias condiciones y lo único que el Ayuntamiento puede hacer es ayudar a las familias más necesitadas en nuestro municipio. Sigue diciendo que también existe la Asociación de Ciencias Ambientales que ha propuesto varias cuestiones que se están estudiando, como la redefinición del actual bono social como medida paliativa, la involucración de todos los actores e implicados en dar soluciones a medio y largo plazo y la puesta en marcha de un Plan de Rehabilitación Energética que contemple la pobreza energética en su diseño.

El Alcalde anuncia el voto negativo de su grupo basado en los argumentos dados por la Concejala de Servicios Sociales.

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) sabe que Iberdrola es una empresa privada, pero el Estado da una garantía sobre esta empresa y por eso se pagan 42 € fijos por la luz y debería ser el Estado el que obligara a Iberdrola a actuar en estos casos en los municipios. Dice que hay una directiva europea donde el bono social viene por ley y el gobierno español lo único que hizo fue que transitoriamente los que se acogieran al bono social, tendrían bonificaciones. Cree que se puede llegar a acuerdos con Iberdrola porque otros ayuntamientos lo han hecho para que no se corte el suministro de electricidad a determinadas personas con necesidades.

También le dice, la Sra. Pérez Antón, al grupo socialista que la moción presentada anteriormente por Compromís en Pleno, era genérica y ésta pretende elaborar un plan en El Campello y tener un ámbito local.

A **D^a María Cámara Marín (PP)** le hace gracia que se afirme que se trata de una moción local, cuando en la moción presentada se refiere a estadísticas y datos estatales. También dice que no ha dicho que el Ayuntamiento haga bonos sociales, sino que hay bonos sociales de Iberdrola y más empresas y son las personas, individualmente, quienes solicitan ese bono social. Indica que estas actuaciones se están dando por Servicios Sociales, concediendo ayudas también para adaptar las viviendas. Señala que el suministro de electricidad está liberalizado y cualquier persona puede elegir la empresa que le suministra la electricidad. Pide le informe de qué ayuntamientos tienen ese convenio con Iberdrola para estudiar el caso, pero afirma que no es responsabilidad municipal elaborar un plan de este tipo.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) expone que las concesionarias de luz, gas, etc... lo son a nivel estatal y las propuestas de este tipo deben plantearse en el Parlamento. Por ello señala que las ayudas a nivel local pueden ser de diversos modos, pero el plan contra la pobreza energética incluiría muchas medidas que hagan más sostenible la vida de muchas personas.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) cree que el Ayuntamiento de El Campello puede pedir a la Generalitat que apruebe un decreto que impida el corte de luz y gas en los meses más fríos del año, y ello no puede considerarse un acuerdo genérico. También piensa que el trabajo de campo no existe y Servicios Sociales debe buscar las necesidades, no esperar que acudan éstas a Servicios Sociales.

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) pregunta por los criterios que se siguen para conceder los beneficios a los ciudadanos y por ello pretende aprobar unas bases que permitan regularizar las ayudas. Igualmente dice que pregunten en Marinaleda cómo se actúa en estos casos.

D^a María Cámara Marín (PP) invita a la Sra. Pérez Antón a que acuda a Servicios Sociales para explicarle cómo se conceden estas ayudas. También afirma que quien tiene necesidad, acude a Servicios Sociales, no al revés, salvo cuando algún vecino avisa de cualquier caso, como también ocurre con los directores de los colegios.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) manifiesta que esa es la diferencia entre un gobierno progresista y un gobierno de derechas, como es el conocer la situación de la calle.

Sometida la Moción a votación, **se rechaza con 11 votos en contra (10 PP y 1 DECIDO) y 10 votos a favor (6 PSOE, 2 BLOC, 1 EUPV y 1 I.-ELS VERDS).**

12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hay.

Abandona la sala D. Rafael Galvañ Urios (PP).

13.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

Interviene **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** en primer lugar para preguntar por las obras del superávit y si todas ellas finalizarán en plazo, porque algunas parece que no lo conseguirán.

D. Alejandro Collado Giner (PP) espera que la mayoría de obras finalice en tiempo, aunque algunas obras se han retrasado por las inclemencias del tiempo.

Por otro lado **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** ruega que se elabore un programa para parados, que se ha disfrazado por el equipo de gobierno como un contrato con empresas, poniendo como ejemplo el Ayuntamiento de San Juan. Pide que para el próximo año 2015 se tome iniciativas sociales de este tipo para desempleados de larga duración, para pequeñas obras y mantenimiento en el municipio.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) pregunta dónde se compraron las primeras macetas de navidad, contestando D^a Marita Carratalá Aracil que se compraron en un invernadero que ofreció el precio más barato.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) cree que en un segundo momento los comercios de El Campello han ofrecido un precio muy competitivo en floristerías, confirmando la Sra. Carratalá Aracil que han igualado el precio y por ello se ha ampliado la campaña con las floristerías de El Campello, al mismo precio.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) desea felices fiestas y próspero año y sobre todo trabajo en 2015.

D^a Noelia García Carrillo (PP) señala que ayer acabó el plazo de selección de 15 personas paradas del municipio para distintos trabajos de albañilería y pintura, dentro del Plan conjunto con la Generalitat y Diputación Provincial.

Toma la palabra **D^a Raquel Pérez Antón (EUPV)** para indicar que no se pidió ningún presupuesto a ningún comercio de El Campello y al ver los comerciantes las macetas, reclamaron a la Concejalía de Dinamización Empresarial las razones de esta actitud y ello obligó a cambiar la estrategia adoptada. Pide que no se mienta en esto.

D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO) no entiende cómo algo gestionado por ella, lo puede aclarar la Sra. Pérez Antón.

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) indica que se ha encargado de indagar en los comercios de El Campello, que le han explicado lo sucedido.

Por otro lado, **D^a Raquel Pérez Antón (EUPV)** dice que dispone del balance de pérdidas y ganancias de FCC a nivel empresarial y en su pag. 192 hace referencia a la gestión en el vertedero de Les Canyades y dicen que se adjudicó a la sociedad en 2003 y la construcción acabó a finales del 2008, en el que empezó la explotación inicialmente de 20 años y ampliación posterior a 21 más 9 meses. Pregunta si la concesión se ha ampliado a 41 años y 9 meses.

El Alcalde indica que la ampliación cree que es de 1 año más 9 meses.

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) pregunta si la ampliación a 41 años es por la dificultad de amortización correspondiente a los municipios del Consorcio.

El Alcalde pide que le pregunten al Consorcio sobre estos datos, aunque entiende que el plazo de la concesión es de 21 años y 9 meses, contestando la Sra. Pérez Antón que le preguntará al Consorcio.

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) pide se le explique una sentencia de julio en un recurso interpuesto por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Raspeig, donde solicitan 51 millones de euros por la expropiación del suelo, contestando el Alcalde que los Servicios Jurídicos se lo explicarán el día que se cite con los mismos.

También pregunta por qué esta sentencia no está reflejada en el Presupuesto, donde consta un informe sobre los procedimientos judiciales de fecha 2 de abril de 2014 y por ello cree que se ha ocultado el mismo, del que ya se tenía constancia de su existencia.

El Alcalde señala que el Secretario le indica que la sentencia no obliga a pagar ese dinero, ya que en ese caso constaría en los Presupuestos, al así reflejarlo los servicios técnicos. De nuevo le dice a la Sra. Pérez Antón que se citará con los Servicios Jurídicos para explicar el procedimiento judicial y sentencia.

D^a Raquel Pérez Antón quiere hacer constar en el acta de la sesión, que en el Presupuesto de 2014 consta un informe de Intervención, de 2 de abril, con los procedimientos judiciales en curso que pueden tener repercusión económica o no, destacando que este procedimiento no está reflejado en el mismo a pesar de ser conocido su existencia.

El Alcalde comenta que el Secretario cree que no existe una sentencia con repercusión económica y vuelve a decirle que se citará con los Servicios Jurídicos para su correcta explicación.

A **D^a Raquel Pérez Antón** le parece sospechoso que estos datos no vengán reflejados en el Presupuesto y le provoca la duda de que existan otros procedimientos judiciales que no figuren en el mismo y desea que conste en el acta de la sesión.

El Alcalde señala que está dejando constancia que un técnico municipal no hace un informe veraz, comentando la Sra. Pérez Antón que no ha dicho esa información.

El Alcalde señala que se trata de un informe de un técnico municipal.

D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) desea a todos buenas fiestas y feliz año 2015.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) dice que en prensa ha salido hoy que los ayuntamientos de Santa Pola y Torrevieja con los pescadores de la zona, han realizado un

proyecto para reducir la basura del mar y pregunta si el Ayuntamiento de El Campello acometerá esta iniciativa.

D^a Lorena Baeza Carratalá (PP) señala que se trata de una materia de pesca y no de turismo, y se han solicitado ayudas a la Comunidad Europea.

D^a Noemí Soto Morant desea a todos felices fiestas, al igual que D^a Marita Carratalá Aracil y D. Alejandro Collado Giner.

El Alcalde también felicita las fiestas y el año 2015.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y treinta y seis minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente